



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1) RATIFICASE el Convenio suscripto por el Departamento E. Municipal con la Secretaría de Vivienda- Instituto Provincial de la Vivienda, mediante el cual el Instituto mencionado otorga un crédito de pesos: DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00), para construir 20 (viente) viviendas el que deberá ser amortizado en 120 (ciento veinte) cuotas mensuales con más los intereses de la Ley de Convertibilidad y los gastos administrativos correspondientes.

Art.2) APRUEBASE la documentación complementaria al proyecto que proporcionó el Instituto Provincial de la Vivienda, elaborado por la Municipalidad, que forma parte integrante de este dispositivo y autorícese al Departamento E. Municipal a ejecutar las obras por Administración Municipal.

Art.3) AUTORIZASE al Departamento E. Municipal a disponer de la cuenta de Fondo Permanente Municipal de la Vivienda la cantidad de pesos: SESENTA MIL (\$ 60.000,00) suma que junto al préstamo otorgado por el I.P.V. deberá ser destinada a la financiación de la ejecución de 20 (veinte) viviendas FO.VI.COR; montos estos que deberán ser restituidos al FO.MU.VI. en el plazo de 180 días.

Art.4) FACULTASE al D.E. al otorgamiento de los préstamos o mutuos gratuitos del modo que disponga como más adecuado, mediante Decreto reglamentario, no siendo de aplicación en la especie el Art.7) de la Ordenanza 62/87.

Art.5) APRUEBASE la designación del Secretario de Obras Públicas Arc. Pablo C. CANTONI como representante Técnico de la Obra.

Art.6) COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA Nº: 10/95

FECHA DE SANCION: 15/03/95


MARIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




RAFAEL ANTONIO PARMIGIANI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 91 DEL 20/03/95